

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

(Publicada en el BOP nº 83, del viernes 01/07/2005)

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que se contemplan en el artículo 127 del citado TR-LRHL, establece los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

II. CONCEPTO

Artículo 2.- Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, concretados básicamente en la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, adquisición de la condición de abonado a servicios deportivos municipales, prestación de servicios administrativos, utilización de equipamientos deportivos, reserva de uso de espacios deportivos, y los demás que se prevean; todos ellos relacionados con las instalaciones deportivas, actividades y materias referidas en esta Ordenanza y su anexo.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas y entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, entendiéndose como beneficiarios y afectados las personas usuarias de las instalaciones deportivas, así como aquéllas que se inscriban en cursillos y actividades organizados por el Ayuntamiento y las que, en su caso, se beneficien o resulten afectadas por servicios, de carácter administrativo o técnico, prestados por el mismo.

IV. OBLIGACION DE PAGAR

Artículo 4.- 1) La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades, que será desde el momento en que se produzca la inscripción en el cursillo o actividad correspondiente, desde que se otorgue la autorización a favor del solicitante de



puesta a su disposición del equipamiento deportivo y/o accesorio solicitado, desde que se conceda la autorización de reserva de la instalación deportiva, y/o desde la autorización para la prestación de cualesquiera otros servicios de índole administrativo que, siendo prestados por el Ayuntamiento, se encuentren establecidos y tipificados en el Anexo a la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

2º) El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación.

V. CUANTÍA

Artículo 5.- Las cuantías de los precios públicos fijadas en esta Ordenanza son las que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

VI. FIJACIÓN

Artículo 6.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de lo previsto en este artículo, en el correspondiente expediente deberá constar una propuesta del Concejal Delegado de Deportes, así como una memoria económico-financiera que justifique que los precios públicos cubren, como mínimo, el coste de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el párrafo anterior. Dichas razones deberán motivarse en la propuesta correspondiente.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Los servicios y actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán a través de la Concejalía de Deportes, si bien la administración y cobranza



de los precios públicos aquí regulados estarán a cargo de la Concejalía de Economía y Hacienda, bien directamente, o a través de la empresa municipal prestataria de servicios de gestión tributaria, o a cargo de la propia Concejalía de Deportes.

Artículo 8.- Los precios públicos se considerarán devengados simultáneamente a la prestación del servicio o a la realización de actividades, y se recaudarán en el momento de efectuar la reserva de uso de las instalaciones, en el momento de procederse a la inscripción en el cursillo o actividad de que se trate y/o en el momento de autorizarse la puesta a disposición del solicitante del equipamiento técnico-deportivo, o desde la prestación del servicio administrativo solicitado.

En el caso de reserva de uso de instalaciones deportivas, cuando los sujetos pasivos realicen un uso periódico-habitual de las instalaciones, la Concejalía de Economía y Hacienda, conjuntamente con la de Deportes, podrá fijar un único plazo de recaudación anual o, alternativamente, plazos periódicos de recaudación, con liquidación proporcional de los usos autorizados.

- **Artículo 9.-** 1) Cuando se trate de precios públicos por reserva de uso de instalaciones, aquéllos deberán satisfacerse en el momento en que se lleve a cabo la reserva, salvo en los casos expuestos en el artículo anterior. Se procederá de forma análoga en los casos de inscripción en cursillos y actividades, puesta a disposición de equipamientos deportivos y prestación de servicios de índole administrativa.
- 2) Las tasas por uso de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales deberán satisfacerse en función de la "tasa por aprovechamiento especial del dominio público local".
- 3) Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en cursillos y actividades, en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación y, en particular, cuando el servicio o actividad no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado.

En ningún caso se atenderán solicitudes de devolución de precios públicos satisfechos cuando la solicitud se motive en un cambio de ubicación, dentro del término municipal, de cualquier actividad convocada por el Ayuntamiento.

- 4) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de adquisición de la condición de "abonado a cursillo o actividad", que se establece en el cuadro anexo, en los siguientes casos:
 - a) Cuando no se dé inicio al cursillo o actividad.
 - b) Cuando se desconvoque o suspenda definitivamente la actividad dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido tal



condición de "abonado", siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas, en cuyo caso no procederá devolución alguna.

- 5) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de reserva de uso de instalaciones deportivas, en los casos establecidos por la normativa específica de aplicación y, en particular, cuando el servicio o actividad no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento, y no imputables al interesado.
- 6) Sólo procederá atender a solicitudes de devolución de importe, satisfecho en concepto de adquisición de la condición de "abonado", que se establece en el cuadro anexo, cuando se suspenda definitivamente el derecho de reserva de uso de instalaciones deportivas, dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido tal condición de "abonado", siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas, en cuyo caso no procederá devolución alguna.
- 7) En los demás casos, sólo procederá atender a solicitudes de devolución de los precios públicos satisfechos cuando se den las circunstancias previstas en la legislación aplicable.

Disposición adicional.

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión y técnicas que se estimen necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2005, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



"ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"



PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Modalidades de acceso

- a) Modalidad entrada puntual
- b) Modalidad pago por actividad
- c) Modalidad abonado
- **a) MODALIDAD ENTRADA PUNTUAL**: Se trata de acceder a los siguientes servicios con horario establecido y al precio fijado (actividades en piscina, circuito hidroterapia y termal, fitness individual, sala cardio-musculación y fitness colectivo adultos).

	Tiempo	
Entrada puntual	1 h	3 euros
Entrada puntual	2 h	6 euros

b) MODALIDAD PAGO POR ACTIVIDAD: Se trata de adquirir una actividad por un mes. Se deberá cumplir con el precio del servicio y el horario fijado.

		2 d/s	3 d/s	T/c
1)	Actividades en Piscina	18	22	26
	Calle libre con monitor, natación preparto, natación bebés (6 meses-3 años), natación niños (4-14 años), natación adultos (a partir de 15 años), natación mayores (a partir de 60 años), natación discapacitados, natación escolares, natación terapéutica y otros que se consideren			
2)	Fitness Individual Adultos (a partir de 15 años) Sala cardio-musculación	18	22	26
3)	Fitness Colectivo	18	22	26
	Infantil (6-14 años)	18	22	26
	Aerobic, funky y otros que se consideren			
	Adultos (a partir de 15 años)	18	22	26
	Ciclo indoor (spining), aerobic, step, gapc, mantenimiento físico, yoga,			
	tonificación, tai chi, aquaerobic, aquafitness y otras que se consideren.			
4)	Artes Maciales			



	Infantil (5-14 años)	18	22	26
	Judo, karate, taekwondo, capoeira y otros que se consideren			
	Adultos (a partir de 15 años)	18	22	26
	Judo, karate, taekwondo, capoeira y otros que se consideren			
5)	Escuelas Deportivas	10	12	14
	Fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, lucha canaria, atletismo,			
	psicomotricidad y otras que se consideren			
6)	Actividades Artístico-deportivas			
	Infantil (3-14 años)	18	22	26
	Bailes deportivos, patinaje, gimnasia rítmica y artística y otras que se			
	consideren			
	Adultos (a partir de 15 años)	20	24	30
	Bailes deportivos y otras que se consideren			
7)	Actividades en la Naturaleza	3 E/I	iora	
	Rappel, escalada, senderismo, orientación y otras que se consideren			
8)	Actividades Náuticas	3 E/I	iora	
	Actividades de iniciación a la vela (optimist, 420, 470 etc), piraguismo			
	y otras que se consideren			
9)	Cursos, campamentos, clinics, campus deportivos, etc	3 E/I	ıora	
10)	Tarjeta control de accesos	3 eui	ros	
11)	Servicio de salud			
	A continuación			

A) SERVICIO MEDICO

	ABONADO	NO ABONADO
Consulta médica	30 euros	42 euros
Control médico de dieta	18 euros	24 euros
Seguimiento médico de dieta	12 euros	16 euros
Certificado médico normal	12 euros	16 euros
Certificado médico especial	20 euros	27 euros

B) MASAJES

	TIEMPO	ABONADOS	NO
			ABONADOS
Masaje* Local	30'	12 euros	16 euros
Bono 5 masajes locales	30'	50 euros	72 euros
Masaje completo	45'	20 euros	30 euros
Bono 5 masajes completos	45'	85 euros	130 euros



• Masajes deportivos, anticelulíticos, descontraturantes, relajantes, antiestrés, drenajes linfáticos, etc.

C) FISIOTERAPIA CONVENCIONAL

	ABONADOS	NO
		ABONADOS
Consulta de fisioterapia	9 euros	12 euros
Sesión de fisioterapia convencional	12 euros	16 euros
Bono 5 sesiones fisioterapia convencional	55 euros	75 euros

D) FISIOTERAPIA ACUATICA

	ABONADOS	NO
		ABONADOS
1 sesión fisioterapia acuática	9 euros	12 euros
Bono 5 sesiones fisioterapia acuática	55 euros	75 euros

E) TRATAMIENTOS INTEGRALES

	ABONADOS	NO
		ABONADOS
Tratamiento antiestrés	100 euros	140 euros
Tratamiento anticelulítico y reafirmante	100 euros	140 euros
Tratamiento adelgazante	100 euros	140 euros
Preparación al parto	80 euros	euros



<u>c) MODALIDAD ABONADO</u>: Se trata de adquirir un paquete de actividades. Tienen descuentos en los precios y ventajas con el horario. Existirán las siguientes modalidades:

MODALIDAD ABONADO

	EMPADRONADOS			NO EMPADRONADOS		
Tipo de Abono	Mensual	Trimestral	Anual	Mensual	Trimestral	Anual
ABONO DEPORTE						
INDIVIDUALES						
Abono Deporte Adultos	33	99	396	35	105	420
Abono Deporte Joven	24	72	288	26	78	312
Abono Deporte Especial	18	54	216	20	60	240
Abono Deporte Infantil	18	54	216	20	60	240
Abono Fin de semana	15	45	180	17	51	204
FAMILIARES						
Abono Deporte F-2	50	150	600	52	156	624
Abono Deporte F-3	65	195	780	67	201	804
Abono Deporte F-4	75	225	900	77	231	924

ABONO DEPORTE ADULTOS (Requisitos: tener 21 años o más) El abono deporte adultos está pensado para aquellas personas con 21 o más años, que buscan un acceso libre a los siguientes servicios que ofrece la Concejalía de Deportes y en cualquier lugar del municipio de Mogán.

- 1. ACTIVIDADES EN PISCINA
- 2. CIRCUITO HIDROTERAPIA Y TERMAL
- 3. FITNESS INDIVIDUAL (SALA CARDIO-MUSCULACION)
- 5. FITNESS COLECTIVO ADULTOS
- 6. Además de todas las ventajas de ser abonado.



ABONO DEPORTE JOVEN

(Requisitos: tener entre 15 y 21 años)

El abono deporte joven está pensado para aquellas personas entre 15 y 21 años, que buscan un acceso libre a los siguientes servicios que ofrece la Concejalía de Deportes y en cualquier lugar del municipio de Mogán.

- 1. ACTIVIDADES EN PISCINA
- 2. CIRCUITO HIDROTERAPIA Y TERMAL
- 3. FITNESS INDIVIDUAL (SALA CARDIO-MUSCULACION)
- 4 FITNESS COLECTIVO ADULTOS
- 5. Además de todas las ventajas de ser abonado

ABONO DEPORTE ESPECIAL DISCAPACITADOS 33 %

Dirigido a los/as usuarios que superen los 65 años, pensionistas discapacitados (mínimo 33%) y grupos especiales.

Tendrán un acceso libre a los siguientes servicios que ofrece la Concejalía de Deportes y en cualquier lugar del municipio de Mogán.

- 1. ACTIVIDADES EN PISCINA
- 2. CIRCUITO HIDROTERAPIA Y TERMAL
- 3. FITNESS INDIVIDUAL (SALA CARDIO-MUSCULACION)
- 4. FITNESS COLECTIVO ADULTOS
- 5. Además de todas las ventajas de ser abonado

ABONO DEPORTE INFANTIL (Requisitos: tener 14 años o menos)

Pensado para los niños y jóvenes hasta 14 años.

Podrán disfrutar de los siguientes servicios que ofrece la Concejalía de Deportes:

- 1. Ludoteca (entre 1 y 7 años).
- 2. Actividades en piscina
- 3. Escuelas deportivas
- 4. Fitness colectivo infantil
- 5. Actividades artístico-deportivas infantil
- 6. Además de todas las ventajas de ser abonado



ABONO FIN DE SEMANA	Pensando para los que sólo desean un acceso libre a los servicios que ofrece la Concejalía de Deportes durante el fin de semana (viernes, sábado y domingo). 1. Actividad en piscina. 2. Circuito hidroterapia y termal. 3. Fitness individual. 4. Fitness colectivo.
MODALIDAD DE ABONO	DESCRIPCION
ABONO DEPORTE F-2	¡POR ACUDIR CON TODA LA FAMILIA TE PREMIAMOS! Diseñado para familias de hasta 2 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia, siempre que estén incluidos en los abonos anteriores. Además de todas las ventajas de ser abonado

(Se considerarán miembros, los padres y/o madres e hijos menores de 21 años).

PREMIAMOS! ABONO Diseñado para familias de hasta 3 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de	MODALIDAD DE ABONO	DESCRIPCION
cada uno de los miembros de la familia siempre que estér incluidos en los abonos anteriores. Además de todas las ventajas de ser abonado	ABONO DEPORTE F-3	Diseñado para familias de hasta 3 miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.

(Se considerarán miembros, los padres y/o madres e hijos menores de 21 años).

ABONO DEPORTE F-4	Diseñado para familias de 4 o más miembros. Podrán disfrutar en familia de todos los servicios adaptados para las edades de cada uno de los miembros de la familia, siempre que estén incluidos en los abonos anteriores.
	Además de todas las ventajas de ser abonado

(Se considerarán miembros, los padres y/o madres e hijos menores de 21 años).



OTRAS VENTAJAS PARA LOS ABONADOS

- 1. Acceso libre a los servicios incluidos en el abono y durante el horario de apertura de las instalaciones en cualquier instalación municipal.
- 2. Descuentos de 50 % en otras actividades, servicios deportivos y cursos de aprendizaje a natación.
- 3. Descuento en el servicio de salud.

Documentos a aportar:

- **§** Fotocopia y original del D.N.I.
- § Certificado de residencia (sólo empadronados en el municipio de Mogán).
- § Domiciliación bancaria.
- § Fotocopia y original del libro de familia (sólo para los abonados familiares).
- § Fotocopia y original del carnet de pensionista (sólo para el abono especial).

PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

INSTALACIÓN	SIN NECESIDAD DE	CON NECESIDAD DE
	LUZ ELÉCTRICA	LUZ ELÉCTRICA
Pista polideportiva cubierta	9 euros/1 hora	12 euros/1 hora
Campo de hierba artificial	60 euros/2 horas	72 euros/2 horas
de fútbol 11		
Campo de hierba artificial	42 euros/2 horas	54 euros/2 horas
de fútbol 7		
Campo de hierba artificial	21 euros/1.5 horas	27 euros/1.5 horas
de fútbol 4		
Deportes de raqueta	4 euros/1 hora	5 euros/1 hora
Terrero de lucha	6 euros/1 hora	12 euros/1 hora
Salón de actos		12 euros/1 hora

-----X------